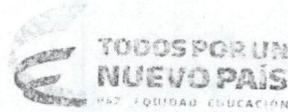




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500158581



20175500158581

Bogotá, 28/02/2017

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS MONTELIBANO
CALLE 17 No. 7A - 51 TERMINAL DE TRANSPORTES LOCAL 4
MONTELIBANO - CORDOBA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 4642 de 28/02/2017 POR LA CUAL SE SE CORRIGE ERROR FORMAL DE LA RESOLUCION 7319 DEL 26/02/2016 DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELLIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

1950

COLEGE OF BUSINESS ADMINISTRATION
UNIVERSITY OF CALIFORNIA
DIVERSITY OF INVESTMENT

1950

1950

1950

1950

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 4642 DE 28 FEB 2017

Por el cual se corrige error formal en la Resolución No 7319 del 26 de febrero de 2016 mediante la cual se apertura investigación administrativa contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS MONTELIBANO, NIT 812002442 - 7.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 1079 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso

CONSIDERANDO

Que, Mediante la Resolución No 7319 del 26 de febrero de 2016 se abrió investigación administrativa en contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS MONTELIBANO, NIT 812002442 - 7** y que una vez revisado dicho acto administrativo se evidenció que por error mecanográfico se identificó a la investigada con el número de NIT **81000318-5**, siendo esta registrada ante la Cámara de Comercio con "NIT 812002442-7" así como también en la razón social involuntariamente se reemplazó la palabra TRANSPORTES por la de "TRANSPORTADORES".

Que, teniendo en cuenta los principios de la actividad administrativa, en el sentido del principio de eficacia busca que los procedimientos logran su fin y en aplicación del artículo 45 del C. P. A. C. A., donde faculta a la administración a corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

La alusión del NIT. 81000318-5 corresponde a un error de digitación involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la resolución No 7319 del 26 de febrero de 2016, se corregirá por el **NIT 812002442-7** y la palabra "TRANSPORTADORES" por la palabra "**TRANSPORTES**", quedando identificada la empresa como **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS MONTELIBANO identificada con el NIT 812002442-7**, para todos los efectos. Valga señalar que tanto el NIT como la razón social y la dirección registradas en el Registro Único Empresarial y Social son los contenidos en el presente acto administrativo y la notificación de la apertura de investigación 7319 del 26 de febrero de 2016 se hizo de acuerdo a la copia del RUES adjunta a la misma.

Por el cual se corrige error formal en la Resolución No 7319 del 26 de febrero de 2016 mediante la cual se apertura investigación administrativa contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS MONTELIBANO, NIT 812002442 - 7.**

A partir de estos planteamientos se hace necesario por parte de este Despacho la rectificación del número del NIT y la palabra "TRANSPORTADORES" en la razón social, esta rectificación consiste en la corrección de errores simplemente formales de un acto administrativo, pero sin alterar los fundamentos, supuestos facticos y jurídicos que sirvieron de base para adoptar la decisión administrativa de la apertura de investigación; pues no existe la corrección de errores cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

La potestad rectificadora que tiene la administración es para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto, es decir el acto se mantiene, como enseña el profesor JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ:

"Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

También refiriéndose a la Rectificación el tratadista RAMÓN MARTÍN MATEO, observa lo siguiente:

"Puede suceder que los actos que se trata de revisar no supongan una intencionada violación del ordenamiento jurídico, habiendo incurrido simplemente en errores materiales o de hecho o aritméticos. El ejemplo más significativo de tales casos es el de nominado error de cuenta, aunque también la equivocación puede versar sobre otras circunstancias, como la identificación de las personas o de las cosas."

Atendiendo los requisitos en los que se basa la potestad de la administración para corregir los errores materiales, podemos colegir que la equivocación radicó estrictamente en la transcripción del Numero del NIT y el remplazo de una palabra de similar forma, lo cual genera el presente pronunciamiento, y conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en su artículo 45 señala:

Ley 1437 de 2011

(...)

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Finalmente, al tratarse de un error formal que no modifica de manera alguna el fondo de la apertura, los demás términos de la precipitada resolución quedaran incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión ni revivirá términos legales.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No 7319 del 26 de abril de 2016 teniendo entendido que el nombre es **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS MONTELIBANO, identificada con el NIT 812002442-7**, conforme a la parte motiva del presente acto.

Por el cual se corrige error formal en la Resolución No 7319 del 26 de febrero de 2016 mediante la cual se apertura investigación administrativa contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS MONTELIBANO, NIT 812002442 - 7.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No 7319 del 26 de febrero de 2016 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS MONTELIBANO, NIT 812002442-7**, en la **CALLE 17 No. 7A - 51 TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 4** del municipio de **MONTELIBANO - CORDOBA**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

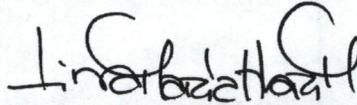
ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

4642

28 FEB 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Dariela Trujillo Domínguez.

Revisó: Angélica Fonseca Dra. Valentina Rubiano  Coord. Grupo Investigaciones y Control.

... de la ...
... de la ...
... de la ...

ARTICULO SECONDO: Por haber terminado de ...
... de la ...

ARTICULO TERCERO: ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

ARTICULO CUARTO: ...
... de la ...

ARTICULO QUINTO: ...

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ANA MARIA MARGARITA NUÑEZ MATEUS
...
...
...

...

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS MONTELIBANO
Sigla	
Cámara de Comercio	MONTERIA
Número de Matrícula	9000500846
Identificación	NIT 812002442 - 7
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19980706
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	250114216.00
Utilidad/Pérdida Neta	27706000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	MONTELIBANO / CORDOBA
Dirección Comercial	CALLE 17 7A 51 TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 4
Teléfono Comercial	7720652
Municipio Fiscal	MONTELIBANO / CORDOBA
Dirección Fiscal	CALLE 17 7A 51 TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 4
Teléfono Fiscal	7720652
Correo Electrónico	nadidbh@gmail.com

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión hermandotatis](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Fecha de compra

MEMORANDUM

TO: [Name]

FROM: [Name]

SUBJECT: [Topic]

[Main body of text, containing the primary information and analysis of the memorandum.]

DATE: [Date]

REFERENCE: [Reference]

ACTION: [Action]

APPROVAL: [Signature]



